

CAPITULO I

ANTECEDENTES Y GENERALIDADES DE LA ASOCIATIVIDAD Y EL TRANSPORTE EN EL SALVADOR.

1. Antecedentes y Generalidades de la Asociatividad en El Salvador.

1.1. Antecedentes históricos de la Asociatividad

La historia registra que el hombre necesitó asociarse de diferentes maneras desde la época primitiva para el beneficio de sus objetivos y lograr los medios de subsistencia en ese entonces que eran principalmente la alimentación y la convivencia social, en tal sentido la Asociatividad tiene sus orígenes desde el momento mismo que el hombre creó esta necesidad. Luego a lo largo del tiempo y de la especialización del conocimiento del pensamiento del hombre, la Asociatividad se ha desarrollado enormemente, creando diferentes modelos sociales que permiten en la actualidad el buen funcionamiento, operacional y organizativo de los grupos que se unen para fines comunes.

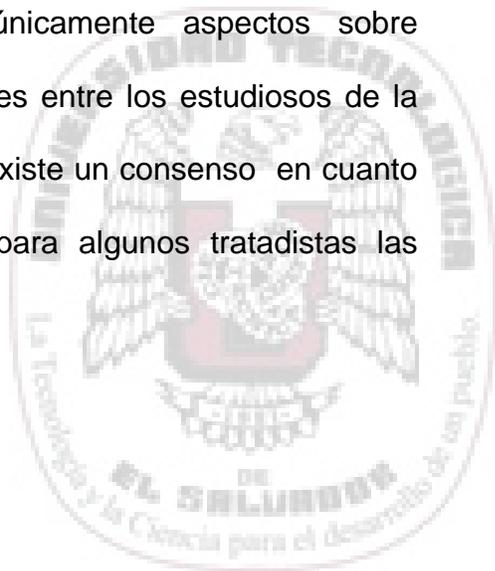
En el sentido económico mercantil la Asociatividad abarca diferentes tipos de grupos de personas, como son Asociaciones Cooperativas, Sociedades Mercantiles, etc.



En cuanto a las Asociaciones Cooperativas en El Salvador, se puede mencionar que el antecedente directo se encuentra desde tiempos muy antiguos en los cuales las personas se reunían con el objeto de crear fuentes de empleo y de producción con finalidades de lucro, sin embargo lo hacían de una manera informal, ya que no existía una regulación que acondicionara sus operaciones de trabajo.

Fue hasta seis de Mayo de mil novecientos ochenta y seis, que el Gobierno Central intervino formulando un decreto legislativo No 339 el cual creaba la Ley General de Asociaciones Cooperativas, en el que se regulaban todas las actividades que realizaran las personas que se agruparan para tal fin.

Por otra parte, las Sociedades Mercantiles son entidades sociales que el hombre ha creado, por medio de la especialización de sus negocios, con el objetivo de delimitar actividades lucrativas a las cuales se dedica, para lo cual, en la presente investigación se presentará únicamente aspectos sobre sociedades anónimas de capital variable, las cuales entre los estudiosos de la historia mercantil a nivel mundial se dice que no existe un consenso en cuanto a los antecedentes de las sociedad anónima, para algunos tratadistas las



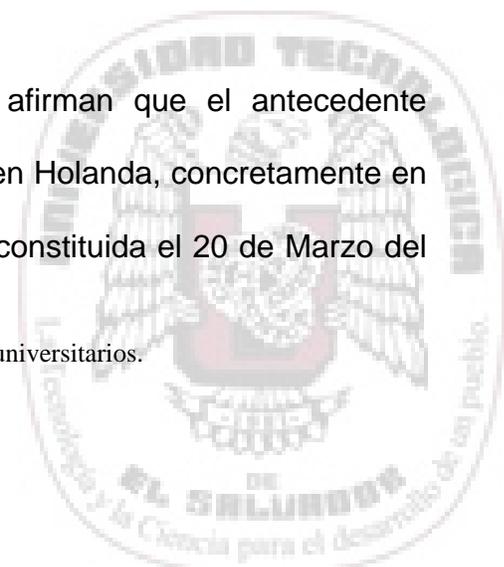
societatis vectigalium publicanorum¹ del derecho romano, que se constituían con el objeto de cobrar impuestos, son una forma rudimentaria de sociedad anónima, ya que en ellas, según la doctrina, se manifestaba la principal característica de esta especie de sociedades, es decir, la limitación de la responsabilidad de los socios.

Otros autores creen encontrar antecedentes más próximos de las sociedades anónimas en la colonna o en la mommenda italianas, generalmente constituidas para la explotación de navíos o para el comercio marítimo y en las que, algunos de los socios sólo respondían por el pago de sus aportaciones.

De la misma manera, ciertos tratadistas sostienen que el antecedente directo de la sociedad anónima se encuentra en las asociaciones de acreedores del Estado y, en especial, en la Casa de San Jorge Genovesa que más tarde, en 1407, fue reorganizada como Banco de San Jorge, cuyo capital social, según algunos estaba dividido en títulos-valor es libremente transmisibles.

No obstante, las opiniones más generalizadas afirman que el antecedente directo de la sociedad anónima hay que buscarlo en Holanda, concretamente en la Compañía Holandesa de las Indias Orientales, constituida el 20 de Marzo del

¹ OXFORD, Sociedades Mercantiles, colección de textos jurídicos universitarios.

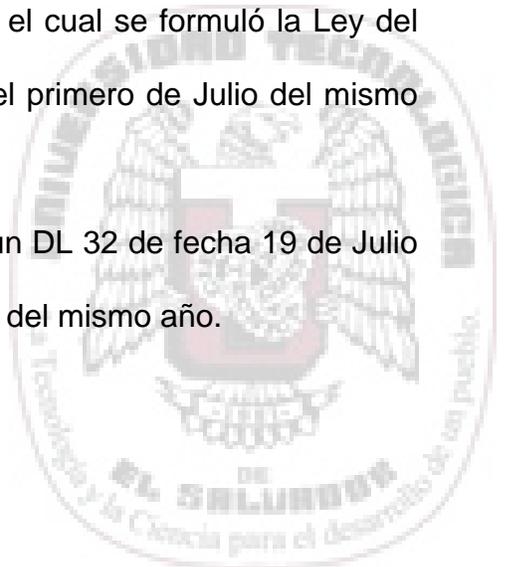


1602, con el objeto de dedicarse al comercio marítimo y, de forma principal, a la colonización del lejano oriente. Esta sociedad, cuya existencia se prolongó por tres siglos, reunía cuatro características de la sociedad anónima moderna, a saber: La de existir bajo una denominación social; la de responsabilidad limitada de sus socios, la de libre transmisibilidad de los derechos de socio y la incorporación de estos derechos en títulos denominados acciones.

En cuanto a la variabilidad del capital las sociedades tuvieron su origen en la Ley francesa de 1867, promulgada con el propósito de suprimir los numerosos requisitos que exigía la legislación civil, respecto a los aumentos de capital social y al ingreso y retiro de los socios de las cooperativas, aunque no se limitó a ésta, pues la modalidad también se hizo extensiva a las restantes sociedades mercantiles.

En El Salvador, la regulación legal de las Sociedades Mercantiles se llevó a cabo a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y tres, por medio del Decreto Legislativo número 271 en el cual se formuló la Ley del Registro de Comercio, la cual derogaría a partir del primero de Julio del mismo año, las siguientes leyes:

- ◆ Ley de Registro y Matriculas de Comercio, según DL 32 de fecha 19 de Julio de 1941, publicada en DO. 168 tomo 131 del 28 del mismo año.



- ◆ Los artículos 14,16,18 y 29 y el Título X de la Ley de patentes de Invención, según decreto legislativo del 19 de Mayo de 1913, publicado en DO. 059 tomo 75 el 11 de Septiembre del mismo año.
- ◆ Los artículos 23,28,36,37 y 38 de la Ley de Marcas de Fabrica, contenida en Decreto Legislativo No 2565 del 19 de Diciembre de 1957, publicado en DO. 241 tomo 177 el 20 del mismo mes y año.
- ◆ Los ordinales 30,31,32,33 el Art.1º los numerales 37,38,39 6 40 del Art.13 los artículos del 17 al 23 inclusive, 42,43,44,45 y 46 todos de la Ley de papel sellado y Timbres, contenida en el Decreto Legislativo del 1º de Julio de 1915, y publicado en el diario oficial No 147 tomo 78 del 25 del mismo mes y año.
- ◆ Y las disposiciones de la Ley de Papel Sellado y Timbres, únicamente en lo que atañe a matrículas de timbre.

1.2 Generalidades sobre la Asociatividad

1.2.1 Conceptualización

Este apartado trata de proporcionar diferentes conceptos sobre términos que permitan tener una mejor identificación e interpretación de la investigación sobre la Asociatividad.



◆ Asociatividad

La Asociatividad en términos económicos se deriva de la unión o integración de personas o de empresas con fines comunes y bajo la misma normativa e ideología de lucro, en cualquier modelo empresarial bien estructurado.

◆ Asociaciones Cooperativas

Las asociaciones Cooperativas, son aquellas entidades que se crean por un grupo de personas no menor de quince, que tienen fines comunes en cualquier ramo de la economía. Las cuales también se entenderá por asociaciones las federaciones y confederaciones.²

◆ Accionista

Es el propietario legal de una o más acciones de capital social (o en acciones) de una compañía. Cuyo nombre está registrado en los libros de transferencia o endoso de la compañía.³

◆ Acción

Una de las partes iguales en que está dividida cada clase del capital social (o en acciones) de una Compañía⁴.



◆ Confederaciones

Son confederaciones de Asociaciones Cooperativas, las organizaciones integradas por lo menos con tres Federaciones de una misma clase o por cinco Federaciones de diferente clase.⁵

◆ Competitividad

Rivalidad entre las empresas que desean obtener mayor ganancia en un mismo mercado.⁶

◆ Concesión

Acto de la administración pública por el cual se encomienda a un tercero, la organización y el funcionamiento de un servicio público, en forma temporal, para ese fin le otorga determinados poderes y atribuciones⁷.

◆ Estrategia

Es el arte de dirigir las operaciones de un negocio, coordinando todo tipo de acciones para lograr los objetivos que se plantean o requieren.⁸

² Mendoza Orantes (Ley General de Asociaciones Cooperativas) Pag.12

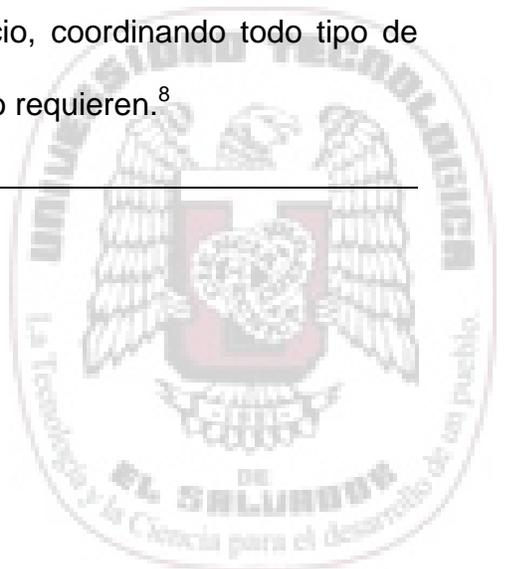
³ Kohler Diccionario para Contadores, Pág. 10

⁴ Kohler Diccionario para Contadores, Pág.6

⁵ Mendoza Orantes (Art.27 de la Ley de Asociaciones Cooperativas)

⁶ Diccionario Océano Uno Color Pág. 403

⁷ Reglamento General de Transito 1996, Art. 4 numeral 14 Pág.5



◆ Federaciones

Son federaciones de asociaciones cooperativas las organizaciones integradas por lo menos con 10 Cooperativas, de un mismo tipo.⁹

◆ Sociedad

Es el ente jurídico resultante de un contrato solemne, celebrado entre dos o más personas, que estipulan poner en común bienes o industria, con la finalidad de repartir entre sí los beneficios que provengan de los negocios a los que van a dedicarse.¹⁰

1.2.2. Clasificación de las sociedades por sus fines

Dentro del término de Asociatividad, pueden existir tantas clases de sociedades así como sean los propósitos que constituyan el objeto de su creación, por lo cual de acuerdo a éste criterio las sociedades se clasifican en:

Sociedades de beneficencia

Cuyo fin, como su nombre lo indica, es prestar servicios humanitarios, culturales, etc., a la comunidad.

⁸ Diccionario Océano Uno Color, Pág. 646

⁹ Mendoza Orantes (Art.25 Ley de Asociaciones Cooperativas)

¹⁰ Código de Comercio, Edición 2000, Art.17, Pág.6.



Sociedades con fines no lucrativos

Como las sociedades civiles; las sociedades mutualistas y cooperativas. Etc., cuyo fin, en principio, no tenga un carácter preponderantemente económico, ni constituya una especulación mercantil.

Sociedades con fines preponderantemente económicos que no constituye una especulación comercial.

En las que se cuentan las sociedades civiles y de usuarios

Sociedades con fines preponderantemente económicos que constituyen una especulación comercial.

Como lo es el caso de las sociedades mercantiles en general.

1.2.3. Especies de sociedades mercantiles

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se reconoce las siguientes especies de sociedades mercantiles;

- ◆ Sociedad en nombre colectivo
- ◆ Sociedad en comandita simple
- ◆ Sociedad de responsabilidad limitada
- ◆ Sociedad anónima



- ◆ Sociedad en comandita por acciones, y
- ◆ Sociedad cooperativa.

1.3. Sociedades Anónimas

En este apartado se presentan los puntos más importantes sobre la constitución y organización de las sociedades anónimas, tipos ventajas y desventajas que existen actualmente en comparación con las Asociaciones Cooperativas, que están operando como empresas de transporte.

Con el objeto de proporcionar una guía básica que facilite los puntos antes mencionados de este tipo de sociedades, para aquellas personas interesadas en la inversión del transporte público de pasajeros en El Salvador.

Las Sociedades Anónimas son entidades mercantiles de estructura colectiva capitalista, con denominación, de capital fundacional, dividido en acciones, cuyos socios tienen su responsabilidad limitada al importe de sus aportaciones.

1.3.1. Entidades que las regulan

Las sociedades anónimas son reguladas y vigiladas por el Registro de Comercio, oficina administrativa dependiente del Ministerio de Justicia, en la que se inscribirán matrículas de comercio, balances generales, patentes de



invención, marcas de comercio y fábrica y demás distintivos comerciales, nombres comerciales, derechos reales sobre naves, derechos de autor y los actos y contratos mercantiles, así como los documentos sujetos por la ley.

1.3.2. Tipos de Sociedades

Las sociedades se dividen de acuerdo al Código de Comercio, en sociedades de personas y sociedades de capital, ambas clases pueden ser de capital variable.

Son de personas

- ◆ Las sociedades en nombre colectivo o Sociedades Colectivas
- ◆ Las sociedades en comanditas simples o sociedades comanditarias simples
- ◆ Las sociedades de responsabilidad limitada.

Son de Capital

- ◆ Las sociedades anónimas
- ◆ Las sociedades en comanditas por acciones o sociedades comanditarias por acciones.

1.3.3. Constitución y Organización

En El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio en el Capítulo séptimo desde sus artículos ciento noventa y uno (Art. 191) al artículo



número doscientos noventa y cinco (Art.295), se establecen los requisitos y formalidades que toda sociedad anónima debe de contemplar entre las cuales las más importantes son:

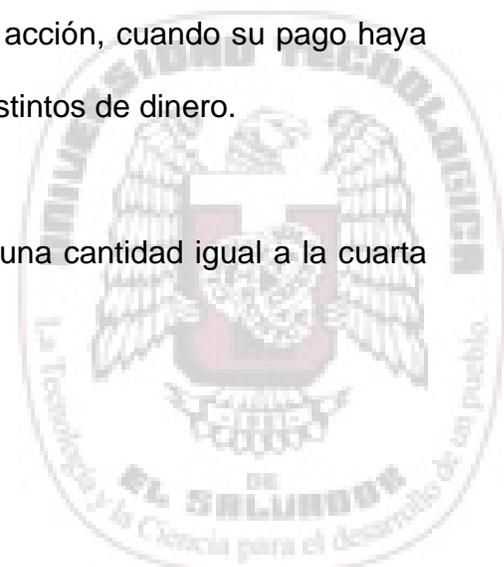
Constitución

La Sociedad Anónima, se constituirá bajo denominación, la cual se formará libremente sin más limitaciones que la de ser distinta de la de cualquiera otra sociedad existente e ira inmediatamente seguida de las palabras "Sociedad Anónima", o de su abreviatura "S.A", la omisión de este requisito acarrea responsabilidad ilimitada y solidaria para los accionistas y los administradores.

Para proceder a la constitución de una sociedad anónima, se requiere:

- ◆ Que el capital social no sea menor de cien mil colones y que esté íntegramente suscrito.
- ◆ Que se pague en dinero efectivo, cuando menos, el 25% del valor de cada acción pagadera en numerario.
- ◆ Que se satisfaga íntegramente el valor e cada acción, cuando su pago haya de efectuarse en todo o en parte, con bienes distintos de dinero.

En todo caso, deberá estar íntegramente pagada una cantidad igual a la cuarta parte del capital de fundación.

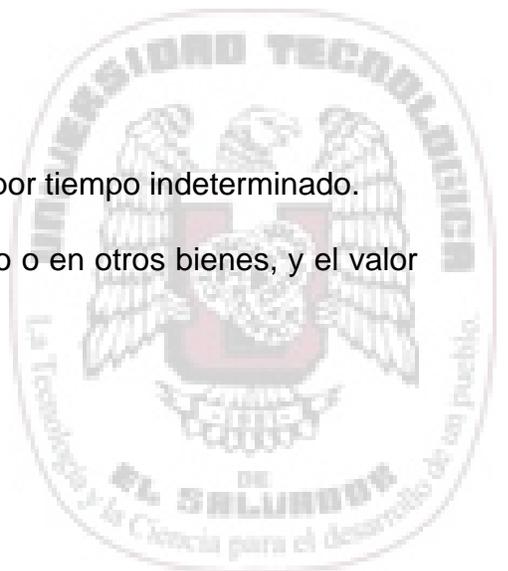


La sociedad anónima se constituirá por escritura pública, que se otorgará sin más trámites cuando se efectuó por fundación simultánea; o después de llenar las formalidades establecidas en el Código de Comercio, si el capital se forma por suscripción sucesiva o pública.

Sin perjuicio a la personalidad jurídica que se perfecciona o se extingue por la inscripción en el Registro de Comercio.

La escritura constitutiva de la sociedad anónima deberá expresar, los requisitos siguientes:

- ◆ Nombre, edad, ocupación, nacionalidad y domicilio de las personas naturales; y nombre, naturaleza, nacionalidad y domicilio de las personas jurídicas, que integran la sociedad.
- ◆ Domicilio de la sociedad que se constituye
- ◆ Naturaleza
- ◆ Finalidad
- ◆ Razón social o denominación, según el caso
- ◆ Duración o declaración expresa de constituirse por tiempo indeterminado.
- ◆ Expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes, y el valor atribuido a éstos.



- ◆ Régimen de administración de la sociedad, con expresión de los nombres, facultades y obligaciones de los organismos respectivos.
- ◆ Manera de hacer distribución de utilidades y, en su caso, la aplicación de pérdidas, entre los socios.
- ◆ Modo de constituir reservas.
- ◆ Bases para practicar la liquidación de la sociedad, manera de elegir liquidadores cuando no fueren nombrados en el instrumento y atribuciones y obligaciones de éstos.
- ◆ La suscripción de las acciones, con indicación del monto que se haya pagado del capital.
- ◆ La manera y plazo en que deberá pagarse la parte insoluta del capital suscrito.
- ◆ El número, valor nominal y naturaleza de las acciones en que se divide el capital social.
- ◆ En su caso, la determinación de los derechos, prerrogativas y limitaciones en materia de acciones preferidas.
- ◆ Todo lo relativo a otros títulos de participación, si se pacta la existencia de ellos.
- ◆ La facultad de los accionistas para suscribir cualesquiera aportaciones supletorias o aumentos de capital.



- ◆ La forma en que deban elegirse las personas que habrán de ejercer la administración y la auditoría, el tiempo que deban durar en sus funciones y la manera de proveer las vacantes.
- ◆ Los plazos y forma de convocatoria y celebración de las juntas generales ordinarias, y los casos y el modo de convocar las extraordinarias.

En los casos de fundación simultánea, las aportaciones en efectivo se harán por medio de cheque certificado o certificado de depósito del dinero hecho en una institución bancaria debidamente endosado.

En la escritura de constitución, el notario deberá relacionar las circunstancias antes mencionadas.

Cuando las aportaciones sean en especie, éstas deberán ser efectuadas según valuó hecho previamente por auditor autorizado, emitiendo certificación del mismo, debiendo enviar dicha certificación dentro de los tres días hábiles siguientes de efectuado, a la oficina que ejerza la vigilancia del Estado. El notario autorizante de la escritura social correspondiente, deberá hacer constar en la misma dicho valuó.



Las cuales se formalizarán al constituirse la sociedad, pero al hacerse la suscripción se otorgará una promesa de aportación, con las formalidades legales, en documento que sea exigible ejecutivamente.

Todas las acciones deben quedar suscritas dentro del término de un año, contados desde la fecha del depósito del programa, a no ser que en éste se fije un plazo menor.

Suscrito el capital social y hechas las exhibiciones legales, los fundadores, dentro de un plazo de quince días de anticipación a la fecha de la reunión, publicarán la convocatoria para la reunión de la junta general constitutiva, a menos que dentro del pacto social establezca un plazo mayor. Dicha reunión tendrá como finalidad comprobar que se han satisfecho todos los requisitos que exige la ley y los enumerados del programa constitutivo, comprobar la existencia de la primera exhibición del capital, examinar y en su caso aprobar, él valúo de los bienes distintos de dinero que uno o más socios se hubieren obligado a aportar, decidir acerca de la participación que los fundadores se hubiesen reservado en las utilidades, entre otros, de acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos seis del Código de Comercio.



Organización

Una vez constituida la sociedad anónima, se deben de cumplir una serie de requisitos mínimos de organización y legalización para el adecuado funcionamiento y operativa de la actividad económica que realizará la sociedad, así como también la estructura contable obligatoria que establecen los artículos 435 al 455 del Código de Comercio Salvadoreño.

Documentos y trámites que deberá obtener la sociedad, una vez constituida y registrada:

- a) Número de Identificación Tributaria; (Ministerio de Hacienda)
- b) Número de Registro de Contribuyente al Impuesto al Valor Agregado IVA (Ministerio de Hacienda)
- c) Inscripción a la afiliación Patronal en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social. (Oficinas Administrativas del ISSS)
- d) Inscripción en la Municipalidad del domicilio de la sociedad, para obtener número de cuenta, y establecer los impuestos municipales.
- e) Inscripción en la Dirección General de Estadísticas y Censos, para control de empresas y obtención de solvencias
- f) Inscripción del balance Inicial en el Registro de Comercio.
- g) Inscripción y solicitud de matriculas de comercio por primera vez, en Registro de Comercio.



Contabilidad y libros legales

De acuerdo a lo establecido en el artículo 435 del Código de Comercio, todos los comerciantes están obligados a llevar contabilidad debidamente organizada de acuerdo a algunos de los sistemas generalmente aceptados en materia de contabilidad y aprobados por quienes ejercen la función pública de la auditoría.

La contabilidad podrá llevarse en hojas separadas y efectuar las anotaciones en el Diario en forma resumida y también podrá hacer uso de sistemas electrónicos o de cualquier otro medio técnico idóneo para registrar las operaciones contables.

Para las sociedades anónimas, los libros obligatorios a legalizar para su funcionamiento son los siguientes:

- ◆ Libro Diario Mayor;
- ◆ Libro de Estados Financieros
- ◆ Libro de Registro de Accionistas
- ◆ Libro de Actas de Junta Directiva (En caso de no ser administrador único)
- ◆ Libro de Actas de Junta General
- ◆ Libro de Registro de Aumentos y Disminuciones de Capital
- ◆ Libro de Compras (IVA)



- ◆ Libro de Ventas al Consumidor Final (IVA)
- ◆ Libro de ventas al Contribuyentes (IVA)

1.3.4 Ventajas y desventajas de las sociedades anónimas

Las sociedades anónimas son entidades jurídicas que presentan ventajas y desventajas como cualquier figura mercantil, sin embargo lo más importante que cualquier inversionista de cualquier actividad económica, debe de visualizar es la función rentable o de maximización de sus aportaciones de capital que ha efectuado a la entidad, así como también la garantía del principio contable de negocio en marcha. Ya que como sociedades de capital el principio fundamental es el lucro y la estabilidad en el mercado laboral en el cual se desarrolla.

Ventajas

- ◆ Mayor facilidad en su constitución y organización
- ◆ Mayor facilidad de expansión (Globalización) en el mercado laboral,
- ◆ Mejor garantía para los inversionistas nacionales y extranjeros, en la inversión realizada en la sociedad.
- ◆ Mejor acceso al sistema financiero
- ◆ Facilidad de créditos por medio de su personería jurídica
- ◆ Mayor credibilidad por medio de su control tributario al Estado



Desventajas

- ◆ Mayor control tributario de sus operaciones
- ◆ Mayor exigencia en el control y registro contable de sus operaciones

1.4. Asociaciones

A diferencia de las sociedades anónimas, las asociaciones son entidades jurídicas que se crean con fines de producción generalmente como cooperativas, a una escala empresarial mucho menor de una anónima, además requieren una serie de requisitos diferentes, tanto para su constitución y organización, así como también para su funcionamiento operativo.

1.4.1. Entidades que las regulan

Para la regulación y ejecución de las asociaciones cooperativas, fue creado el Instituto Salvadoreño de fomento Cooperativo como Corporación de derecho público, el día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, según Decreto Legislativo No 560, con autonomía en los aspectos económicos y administrativos. El cuál se denomina como **“INSAFOCOOP”**, su domicilio principal lo tendrá en la ciudad de San Salvador.

Su función principal será:

- ◆ La ejecución de la ley General de Asociaciones Cooperativas



- ◆ Iniciar, promover, coordinar y supervisar la organización y funcionamiento de las asociaciones cooperativas, federaciones y confederaciones de las mismas, y prestarles el asesoramiento y asistencia técnica que necesiten.
- ◆ Planificar la política de fomento y desarrollo del cooperativismo, para lo cual podrá solicitar la colaboración de los organismos estatales, municipales y particulares interesados en estas actividades, a fin que el movimiento cooperativista, se enmarque dentro de los programas de desarrollo económico del país.
- ◆ Conceder la personalidad jurídica, mediante la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas, a las asociaciones cooperativas, federaciones de cooperativas y a la confederación Nacional de Cooperativas.
- ◆ Conocer de la disolución y liquidación de las asociaciones cooperativas, federaciones cooperativas y de las confederación Nacional de Cooperativas
- ◆ Ejercer funciones de inspección y vigilancia sobre las asociaciones cooperativas, federaciones de Cooperativas y Confederación Nacional de Cooperativas, e imponer a las mismas las sanciones correspondientes;
- ◆ Promover la creación e incremento de las fuentes de financiamiento de las asociaciones cooperativas, federaciones de cooperativas y Confederación Nacional de Cooperativas.



- ◆ Divulgar los lineamientos generales de la actividad cooperativista, en particular lo relativos a administración y legislación aplicables a aquélla, con el objeto de promover el movimiento cooperativo.

1.4.2. Tipos de asociaciones

Podrán constituirse cooperativas de diferente clase, tales como:

- a) Cooperativas de producción
- b) Cooperativas de Vivienda
- c) Cooperativas de Servicio

Estas asociaciones, se sub. dividen así:

- | | |
|----------------------------|--|
| Cooperativas de producción | a) Producción Agrícola |
| | b) Producción Pecuaria |
| | c) Producción Pesquera |
| | d) Producción Agropecuaria |
| | e) Producción Artesanal |
| | f) Producción Industrial o Agro- Industrial. |

Cooperativas de Vivienda:



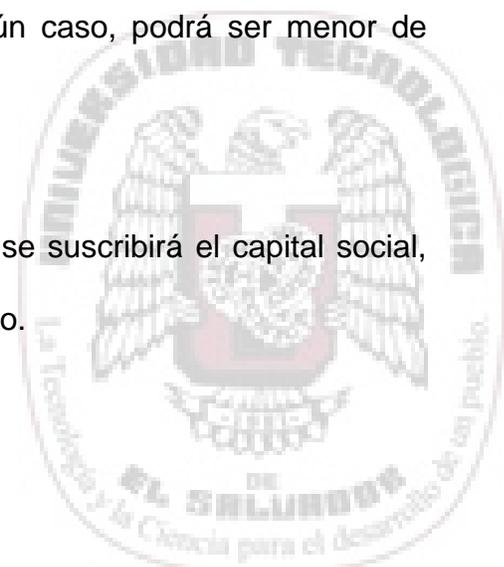
Son aquellas que tiene por objeto procurar a sus asociados viviendas mediante la ayuda mutua y el esfuerzo propio.

- Cooperativas de Servicio
- a) De Ahorro y Crédito
 - b) De Transporte
 - c) De Consumo
 - d) De Profesionales
 - e) De Seguros
 - f) De Educación
 - g) De Aprovisionamiento
 - h) De Comercialización
 - i) De Escolares y Juveniles.

1.4.3 Constitución y Organización

Las cooperativas se constituirán por medio de Asamblea General celebrada por todos los interesados, con un número mínimo de asociados determinados según la naturaleza de la Cooperativa, el cual en ningún caso, podrá ser menor de quince.

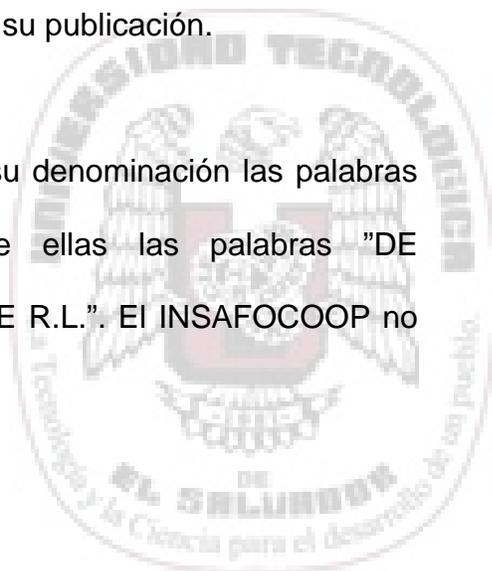
En dicha Asamblea se aprobarán los Estatutos y se suscribirá el capital social, pagándose por lo menos el 20% del capital suscrito.



El acta de Constitución será firmada por todos los asociados. En caso de que hubiere asociados que no pudieren firmar, se hará constar esa circunstancia y dejarán impresa la huella digital del dedo pulgar derecho y en defecto de éste, la huella de cualquiera de sus otros dedos, y firmará a su nombre y ruego otra persona. Los interesados que desearan constituir una Cooperativa podrán solicitar al organismo estatal correspondiente, el asesoramiento y asistencia del caso.

Una vez que la Cooperativa se haya constituido, solicitará su reconocimiento oficial y su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas del INSAFOCOOP, y a fin de obtener la personalidad jurídica, la Cooperativa presentará Certificación del Acta de Constitución firmada por el Secretario del Consejo de Administración. Los asientos de inscripción, así como las cancelaciones de las mismas por disolución y liquidación de la Cooperativa Inscrita, se publicarán en extracto por una sola vez en el Diario Oficial. La oficina de Registro librará el mandamiento respectivo para su publicación.

Las Cooperativas deben de llevar al principio de su denominación las palabras “ASOCIACION COOPERATIVA” y al final de ellas las palabras “DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” o sus siglas “ DE R.L.”. El INSAFOCOOP no



podrá autorizar a la Cooperativa cuya denominación por igual o semejante, pueda confundirse con la de otra existente.

Contabilidad, libros legales y privilegios

Al igual que la anónima las asociaciones están obligadas a llevar contabilidad organizada de acuerdo a los sistemas generalmente aceptados en materia de contabilidad, los cuales serán autorizados por el INSAFOCOOP, previa solicitud respectiva.

Entre los libros contables que deberán legalizar tenemos:

- ◆ Libro Diario Mayor
- ◆ Libro de Estados Financieros
- ◆ Libro de Asamblea General de Asociados
- ◆ Libro de Registro de Asistencia de Asociados
- ◆ Libro de Actas de la Junta de Vigilancia
- ◆ Libro de Actas del Consejo de Administración
- ◆ Libro de Registro de Asociados

Además se deberán legalizar por un contador público:

- ◆ Libro de Compras (IVA)
- ◆ Libro de Ventas Consumidor Final(IVA)



◆ Libro de Ventas Contribuyentes (IVA)

Sin perjuicio a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Asociaciones Cooperativas, que dice:

Serán concedidos los siguientes privilegios a petición de la Cooperativa interesada por acuerdo ejecutivo en el Ramo de Economía, total o parcialmente, previa justificación con audiencia del Ministerio de Hacienda, por el plazo de cinco años, a partir de la fecha de su solicitud y prorrogables a petición de la Cooperativa por períodos iguales:

- a) Exención del impuesto sobre la Renta, Vialidad y Territorial Agropecuario, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forma, intereses que se generen a partir del ejercicio fiscal durante el cual presente la solicitud.
- b) Exención de los impuestos fiscales y municipales sobre su establecimiento y operaciones.

Para lo cual deberá presentar al Ministerio de Economía lo siguiente:

- a) Denominación y dirección de la Asociación Cooperativa solicitante y demás generales de quien formula la solicitud.
- b) Monto y composición del patrimonio.



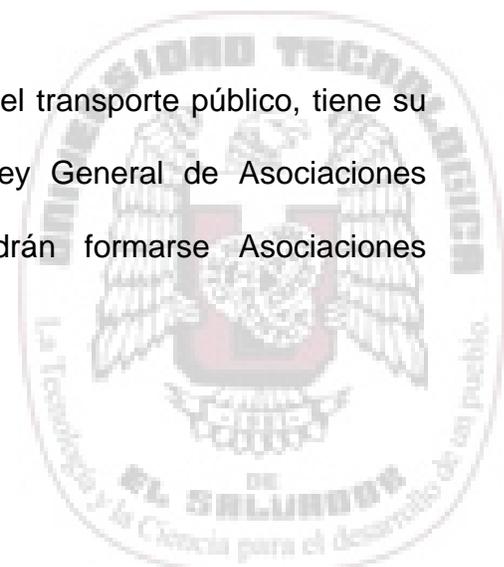
- c) Objeto de la Asociación Cooperativa con especificaciones de sus actividades; y
- d) Privilegio que solicita.

Con la solicitud deberá presentar:

- a) Dos fotocopias o copias, de la misma en el segundo caso debidamente firmadas
- b) Certificaciones originales de los documentos que justifiquen la personalidad de la Asociación Cooperativa solicitante y la personería de su representante;
- c) Lista de los artículos que importarán con franquicia, con su respectiva nomenclatura arancelaria.
- d) Certificación expedida por el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo o por Departamento de Asociaciones Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería en su caso, de que la asociación este operando normalmente.

1.4.4. Relación con el Transporte Público

La relación de las asociaciones cooperativas con el transporte público, tiene su base legal en el artículo 12 literal b) de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, en el cual establece que podrán formarse Asociaciones Cooperativas de Transporte, sin embargo:



En la actualidad existen pocas asociaciones de Transporte Público, registradas por el INSAFOCOOP y las que se encuentran en organización sujetas a la regulación del Registro de Comercio, ya que en su mayoría, las rutas de transporte colectivo de buses, mantienen su actividad económica como aprovisionamiento de ahorro y crédito, de acuerdo a lo manifestado por el INSAFOCOOP.

1.4.5. Ventajas y Desventajas

Las asociaciones cooperativas pueden presentar ventajas diferentes a la anónima, tal y como lo establece el artículo 72 de la ley de Asociaciones Cooperativas, sin embargo, la calificación de la exención por medio del Ministerio de Hacienda y las municipalidades, requiere un estudio basado en:

Ventajas.

- a) Exención de Impuesto sobre la Renta y Municipales al cumplir lo establecido en el artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y el artículo 146 del reglamento.
- b) Menor fiscalización estatal



Desventajas

- a) El incumplimiento del número mínimo de integrantes de 15 personas, conlleva a la disolución de la Cooperativa.
- b) Por la naturaleza de sus fines, la expansión en los mercados competitivos es mucho menor.

1.5. Diferencias y características entre Sociedades Anónimas y Asociaciones Cooperativas.

SOCIEDADES ANÓNIMAS	ASOCIACIONES COOPERATIVAS
DIFERENCIAS	DIFERENCIAS
a) Son reguladas por el Registro de Comercio	a) Son reguladas por el INSAFOCOOP
b) Se pueden constituir con 2 personas	b) Se necesitan 15 personas como mínimo para su constitución
c) Se puede pagar el 25% del capital suscrito	c) Se paga el 20% del capital suscrito
d) Su capital es dividido en acciones	d) Su capital es dividido en aportaciones
e) Sus libros los legaliza un Contador	e) Sus libros los legaliza INSAFOCOOP



En este recuadro podemos observar las diferencias que existen de una Asociación cooperativa a una sociedad anónima .

CARACTERISTICAS	CARACTERÍSTICAS
a) Son de capital	a) Son de personas
b) Sus fines son el lucro	b) Sus fines son la ayuda mutua

La característica principal de una sociedad anónima, es que su finalidad es el lucro, por lo que existe una mayor fiscalización de sus recursos.

2. Antecedentes y Generalidades sobre el Transporte Público Colectivo de Buses en El Salvador.

2.1 Antecedentes Históricos

2.1.1 Evolución del Transporte Colectivo en El Salvador

La historia señala que el transporte público de pasajeros por medio de autobuses en el Municipio de San Salvador, dio sus inicios en el año de 1927, cuándo dicho medio de transporte llego a sustituir al tranvía.

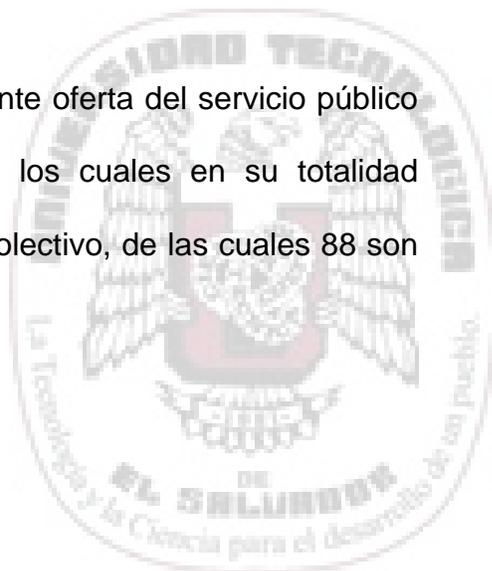


Dicho servicio se incrementaría conforme a las necesidades de demanda del usuario en la población Salvadoreña y su relación con el comercio local. El transporte urbano se daba por medio de camionetas las cuales estaban construidas de carrocería de madera elaboradas en el país, de las cuales únicamente importaban los chasis que generalmente procedían de los Estados Unidos de Norte América, sin embargo su capacidad para pasajeros era poca, fue hasta años mas tarde que se inicio la importación de otro tipo de carrocerías, más grandes y ya no de madera, lo cual generaba una mayor confortabilidad al pasajero y una mayor capacidad en el número de personas que transportaría.

Las primeras empresas de transporte consideradas como las pioneras del servicio mediante camionetas con carrocería de madera, fueron las empresas Macaibor y Ciatense. as cuales eran reguladas en sus actividades por la municipalidad de San Salvador, siendo su lugar de origen y de destino la plazuela 14 de Julio de San Salvador.

2.1.2. El Transporte Colectivo en la actualidad

En el Salvador, actualmente se vive de una saturante oferta del servicio público de pasajeros, ofrecido por buses y microbuses, los cuales en su totalidad ascienden a 160 empresas del servicio público o colectivo, de las cuales 88 son de autobuses y 72 de microbuses.



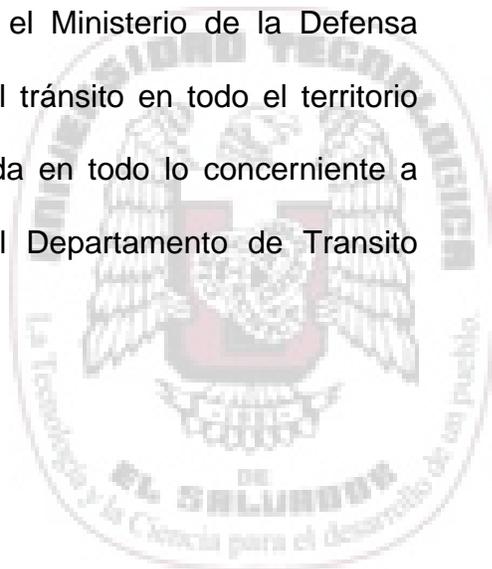
2.1.3. Instituciones Involucradas con el Transporte Colectivo en El Salvador

En el Salvador, existen 3 entidades principales que se involucran con el servicio de Transporte Público de Pasajeros las cuales son: El Viceministerio de Transporte, la Asociación de Empresarios de Autobuses Salvadoreños (A.E.A.S.) y la Asociación del Transporte Público de Pasajeros (A.T.P.)

Viceministerio de Transporte

El Viceministerio de Transporte nació el 25 de Junio de 1994 y su creación fue publicada en el Decreto Legislativo del Viernes 16 del mismo año, en el Diario Oficial de El Salvador.

El Viceministerio de Transporte llegó a suplantar a lo que fue el departamento General de Tránsito, institución que fue fundada en el año de 1946, el cual era regido por la Policía Nacional de El Salvador y el Ministerio de la Defensa Nacional. Dicha instancia tenía control general del tránsito en todo el territorio nacional y se apoyaba con autoridad especializada en todo lo concerniente a transporte, el personal que sería trasladado al Departamento de Tránsito



también poseía autos y motocicletas las cuales eran de mucha utilidad y utilizadas con gran eficacia por los llamados “Motorizados”

El Viceministerio de Transporte posee además de sus oficinas centrales, 3 sucursales y filiales. La primera fue fundada en el departamento de Santa Ana, el 24 de febrero de 1997; la segunda fue fundada el 11 de Septiembre de 1997 y la tercera fue fundada el 5 de Noviembre de 1997. Todas y cada una de estas filiales fueron inauguradas por el presidente de la República de ese entonces, Doctor Armando Calderón Sol.

Aspectos señalados por el Viceministerio de Transporte por sus gestiones en El Salvador durante los años 1999-2000.

Con respecto al transporte colectivo, el Viceministerio señala haber impulsado acciones tendientes a la modernización y sistematización de procesos, especialmente aquellos destinados a buses, microbuses, taxis, pick- ups, escolares y de empresas que hacen uso de los servicios, con el único fin de agilizar los trámites de los usuarios.

El incremento de controles para hacer cumplir la ley de Transporte Terrestre y sus respectivos reglamentos, acompañado de una ampliación y



descentralización de recursos operativos que faciliten esta labor, se ha visto traducido en una disminución de los índices de accidentes de tránsito, especialmente aquellos causados por el consumo de bebidas embriagantes y/o drogas.

Entre los principales logros obtenidos por la Dirección General de Tránsito, Transporte Terrestre y Carga, durante el período mencionado tenemos:

- ◆ Creación de la unidad de seguimiento, evaluación y control de Empresas examinadoras.
- ◆ Creación de la unidad de supervisión y control de Casas tramitadoras.
- ◆ Depuración y actualización del registro público de vehículos automotores bajo la modalidad de la nueva tarjeta de circulación.
- ◆ Despliegue de la unidad de delegados de tránsito.
- ◆ Capacitación infantil.
- ◆ Reducción del 12% de accidentes de tránsito en la temporada de vacaciones de semana santa del 2000 con relación a 1999.
- ◆ Finalización del plan nacional de señalización vial.
- ◆ Implementación del manual oficial del conductor.
- ◆ Programa de mantenimiento preventivo a semáforos en el AMSS.
- ◆ Instalación de semáforos en 10 intersecciones importantes.



- ◆ Implementación en coordinación con el Viceministerio de Obras Públicas del proyecto “ Pequeñas Obras – Grandes Soluciones”

Principales logros de la Subdirección General de Transporte Terrestre, en los períodos 2000- 1999.

- ◆ Realización del primer Foro Nacional sobre Transporte (Septiembre de 1999)
- ◆ Creación de mecanismos de agilización y control de los trámites que se realizan en la Dirección General.
- ◆ Emisión de permisos de linea, de la siguiente manera:

Actividad	Cantidad
Documentación recibida	5,548
Emisión de permisos de autobús	7,759
Emisión de permisos de microbús	4,093
Emisión de permisos de Taxis	2,375
Emisión de permisos de transporte De Empresa	357
Emisión de permiso escolar	299
Emisión de permiso de Turismo	15
Emisión de permiso de Pick ups	1,459
Emisión de permisos provisionales	



En sus diferentes modalidades

1,108

♦ **Inicio del proyecto “organización del Sector Transporte Colectivo en el AMSS”**

Creación de la Sub dirección de Transporte de Carga. En la actualidad podemos observar que uno de los logros que iniciaron él la gestión 2000-1999, sé esta llevando a cabo con una mayor veracidad, como lo es la asociatividad del sector transporte. De la cual, el Viceministerio de Transporte no proporciona mayor información de la situación definitiva de las empresas de servicio colectivo, en El Salvador.

La Asociación de Empresarios de Autobuses Salvadoreños (A.E.A.S)

Nació en el año de 1979, a iniciativa de los transportistas de ese entonces quines son hoy en dia dirigentes y representantes de dicha institución.

Entre los objetivos principales por lo que se creó esta Asociación fue de fomentar y promover el desarrollo económico, social y cultural de los empresarios dedicados a la actividad y servicio del Transporte Público en El Salvador.



En la actualidad, gestionan por la lucha que el sector transporte esta haciendo en contra del proyecto de Gobierno, por lo que no proporcionan mayor información.

Asociación de Transporte Público de Pasajeros (A.T.P.)

Las Asociación de Transporte Público de Pasajeros A.T.P. se creó en el año de 1993, como un ente vigilante de las políticas del Gobierno en el sentido de trabajar en acciones y propuestas que beneficien al sector transporte en El Salvador.

Su fundador fué en Sr. Hector Bonilla y son los únicos que cuentas con la personería jurídica legalizada adscritas a la asociación son fines de lucro por el Ministerio del Interior.

Al igual que AEAS, esta gestionando para defender la operatividad del sector de las unidades de buses encuentra de las disposiciones ejecutivas con relación a la asociatividad del sector transporte en El Salvador.

2.2. Generalidades

En este apartado se dará una serie de conceptos relacionados al Transporte Público de Pasajeros ó Transporte Colectivo en El Salvador.



2.2.1 Conceptualización

◆ Conductor

Persona que guía un vehículo automotor.¹¹

◆ Licencia de Conducir

Permiso formal otorgado por el Estado, que faculta a una persona para conducir un vehículo durante un período determinado y cuya validez está supeditada al acatamiento de las disposiciones del Reglamento de Transito.

◆ Pasajero

Toda persona que aparte del conductor, ocupa un lugar dentro del vehículo.

◆ Permiso de Linea

Es la autorización que emite el Viceministerio de Transporte para el legal funcionamiento de una Unidad de Transporte en su recorrido dentro de una ruta de Transporte Colectivo.

¹¹ Reglamento General de Transito 1996 Art.4 Pág.5 # 15



◆ **Tarjeta de Circulación**

Es la especie fiscal que únicamente autoriza la circulación del vehículo consignado en el documento por un período determinado especificando sus características principales.

◆ **Transporte Público**

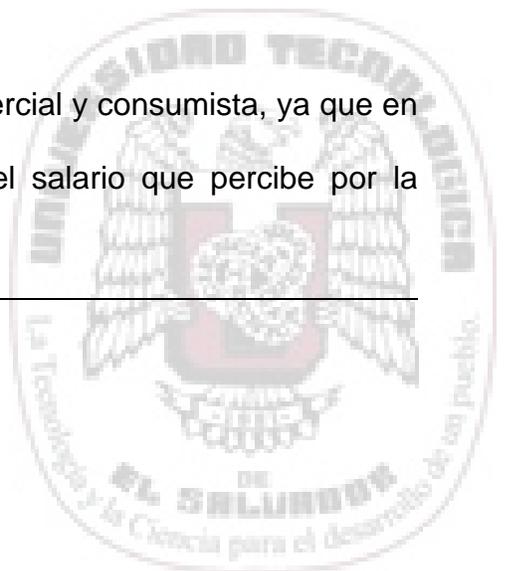
Es el servicio que ofrece una empresa de transporte público autorizada por el Gobierno Central ó la dependencia correspondiente de éste, bajo las normativas de satisfacer las necesidades de los habitantes de una población, ciudad o país

◆ **Tarifa**

Es el monto asignado a una ruta de transporte para el cobro del servicio público de pasajeros.

2.2.2. Importancia del Transporte Público en El Salvador.

El Salvador, se ha convertido en un país muy comercial y consumista, ya que en su mayoría la población salvadoreña depende del salario que percibe por la



prestación de sus servicios en las diferentes áreas productivas que los inversionistas nacionales como extranjeros ponen a disposición de las personas.

El sector transporte, juega un papel de mucha importancia para todos los sectores del país, ya que por medio de éste, se moviliza la mayoría de las personas que prestan servicio o comercializan en los diferentes puntos de El Salvador.

Por lo que se considera, que la falta de operatividad del mismo, por circunstancias organizativas o legales, ocasionaría a la población general como a las empresas pérdidas económicas considerables.

2.2.3. Aspectos Financieros y Administrativos del Transporte Público en El Salvador.

Aspectos Financieros

La mayoría de empresarios de transporte colectivo, han sido beneficiados para su operatividad normal, durante mucho tiempo atrás por las instituciones financieras (BANCOS), en los siguientes puntos:

- ◆ Préstamos para sustitución de unidades
- ◆ Préstamos para compra de unidades



- ◆ Préstamo para compra de repuestos y mantenimiento general
- ◆ Entre otros.

Sin embargo, debido a la forma de operar de los mismos empresarios (En forma individual) y conforme a las disposiciones ejecutivas, promulgadas a través del Viceministerio de Transporte.

Los créditos para los mismos han sido congelados temporalmente conforme lo manifiestan las instituciones financieras. Ya que la capacidad de pago, ha sufrido una reducción considerable para cubrir las obligaciones que ya estaban contraídas con dichas instituciones y su rentabilidad de igual manera.

Aspectos Administrativos

El transporte público opera de diferentes modalidades en la actualidad, sin embargo conforme a la propuesta descrita en el Capítulo 3 del presente documento, las sociedades Anónimas, deberán contar con una estructura organizativa y administrativa diferente a la que han venido trabajando (Ver capítulo 3) como también llevar los siguientes libros y controles internos contables, como mínimo, los cuales no requieren legalización por medio de Contador Público:



Libros

- ◆ Libro de Bancos.

Controles

(En caso de empresas de Transporte Público de pasajeros)

- ◆ Control de Mantenimiento y Reparación de Unidades de forma individual, así como también del uso y duración de los repuestos y accesorios reparados ó instalados por unidad
- ◆ Control de entradas y salidas de efectivo generado por cada unidad (Buses) en forma centralizada.
- ◆ Control de llagadas y salidas para su rol de trabajo de unidades (Lo cual lo llevará el despachador)
- ◆ Control de entradas y salidas del personal, inasistencias, incapacidades, permisos, etc.
- ◆ Control en la programación de pagos y entregas de quedan para pronto pago.

